

la sentencia de primera instancia. La Cámara confirmó la sentencia apelada.

**Doctrina:**

*Corresponde confirmar la sentencia que declaró la nulidad de la partida de nacimiento de quien figuraba inscripto como hijo del actor y ordenó practicar una nueva inscripción en la que conste exclusivamente la filiación materna, ya que a la época del nacimiento ocurrido después de los trescientos días de la promoción del juicio de separación personal,*

*estaban vigentes las modificaciones introducidas al Código Civil por la ley 17711 (Adla, XXVIII-B, 1810), cuyo art. 250 establecía que si la mujer tuviese algún hijo nacido desde que la separación tuvo lugar, no se presume la paternidad del marido salvo que se probare que medió reconciliación privada al tiempo de la concepción, lo cual en el caso no fue acreditado.*

Cámara Nacional Civil, Sala F, mayo 31 de 2005. Autos: “S., I. c. S., G. E. y otro”.

**Garaje.** Robo de un ciclomotor. Espacio ubicado en el sector de cocheras de un edificio sujeto al régimen de la propiedad horizontal. Inexistencia de contrato de garaje. Locación. Rechazo de la demanda de daños y perjuicios. Daños y perjuicios \*

**Doctrina:**

*Debe rechazarse la demanda tendiente a obtener una indemnización por el robo de un ciclomotor producido en un espacio guardacoches situado en el sector de cocheras de un edificio sujeto al régimen de la propiedad horizontal y en el que no existía seguridad –en el caso, el vehículo era dejado*

*con cadena y candado–, ya que no medió entre las partes un contrato de garaje sino una locación de un espacio físico sin garantía de ningún tipo de seguridad.*

Cámara Nacional Comercial, Sala B, abril 13 de 2005. Autos: “Azcoaga, Francisco José y otro c. Simeran, Juan”.

\* Publicado en *La Ley* del 26/8/2005, fallo 109.317.